



PERU

Ministerio de Cultura

Firmado por SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosario (FAU20537630222)
Fecha: 2017-12-29 17:46:19 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

Lima, 29 de Diciembre del 2017

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000266-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Vistos, los Expedientes N° 5380-2017, N° 41559-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 5380-2017, el señor Cirilo Aldave Vásquez, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para uso de servicios contables y otros en el establecimiento ubicado en el jirón Carabaya N° 560, Oficina 3, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento signado en el jirón Carabaya N° 560, forma parte de una unidad inmobiliaria mayor signada con jirón Carabaya N° 500, 504, 506, 508, 510, 514, 518, 520, 522, 526, 530, 534,540, 546, 550, 554, 560, perteneciente al Convento de La Merced declarado Monumento y conformante de la Zona Monumental de Lima, ambas condiciones declaradas mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, redelimitada mediante Resolución Jefatural N° 191/INC de fecha 26 de abril de 1989;

Que, mediante Informe N° 042-2017-AAA/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 28 de setiembre de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 21 de setiembre de 2017, en la que constató que el establecimiento se ubica el jirón Carabaya N° 560, Oficina 3, forma parte de un inmueble matriz mayor conformado por la Iglesia y Convento de La Merced, la fachada hacia el frente del Jr. Carabaya presenta dos cuerpos de composición sencilla, en el primer piso está compuesta por vanos de puertas rectilíneas con vanos de ventanas horizontales en la parte superior de los mismos con protectores de fierro, el segundo nivel presenta vanos rectilíneos enmarcados con molduras lisas, carpintería de madera en puertas y ventanas, tres balcones de antepecho con balaustres de fierro forjado y barandal de madera, remata en una doble cornisa; que el establecimiento se encuentra en el segundo piso acondicionado para oficina; se accede desde la vía pública a través de un vano rectilíneo con numeración 560, hacia una escalera de dos tramos, y hacia un pasadizo común; se accede directo desde el pasadizo común a través de una reja metálica batiente cuyo giro de apertura invade el área común del pasadizo; que el interior del establecimiento consta de un ambiente de recepción, un ambiente amplio de uso de oficina, ambos ambientes cuentan con mobiliario removible como escritorios, sillas, archivadores, estantes, y el piso de ambos ambientes está cubierto por alfombra; cuenta con un depósito y un servicio higiénico con ventilación natural y revestido en piso y zócalos con cerámico; asimismo el establecimiento se ubica en la Zona de Otros Usos o Usos Especiales (OU) según el Plano de Zonificación de Lima Metropolitana aprobado mediante Ordenanza N° 893-MML; que el giro comercial solicitado es de servicios contables y otros, usos que no se encuentran contemplados en OU; por lo que resulta necesario solicitar un Certificado de Compatibilidad de Uso, a fin de verificar si el tipo de actividad económica a ser desarrollada por el interesado resulta o no compatible en la citada zonificación;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, mediante Oficio N° 01633-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 12 de octubre de 2017, se comunica al administrado las observaciones técnicas provenientes de la evaluación del expediente;

Que, mediante el expediente N° 041559-2017, el señor Cirilo Aldave Vásquez, presenta el contrato de arrendamiento vigente en atención al Oficio N° 01633-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC, para su evaluación;

Que, mediante Informe N° 00014-2017-AAA/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, de fecha 29 de diciembre de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, realiza la evaluación de la documentación presentada en atención al Oficio N° 01633-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, indicando que se presentó el contrato de arrendamiento para el establecimiento ubicado en el jirón Carabaya N° 560, oficina 03, con vigencia de contrato hasta el 28 de julio de 2018; sin embargo no presentó argumentaciones respecto al uso y/o giro del establecimiento, el cual se ubica en la **Zona de Otros Usos o Usos Especiales (OU)**, según el Plano de Zonificación de Lima Metropolitana, donde el giro solicitado es de servicios contables y otros, usos que no se encuentran contemplados en OU según Decreto Supremo N° 022-2016-Vivienda de fecha 24 de diciembre de 2016, que indica en el artículo 101° numeral 7: "*Otros Usos (OU), área urbana destinada fundamentalmente a la habilitación y funcionamiento de instalaciones de usos especiales no clasificados anteriormente (residencial, vivienda-taller, industrial, comercial o recreacional), como centros cívicos, culturales, dependencias administrativas del estado, culturales, terminales terrestres, ferroviarios, marítimos, aéreos, establecimientos representativos del sector público y privado, (...)*"; a lo que se solicitó presentar el Certificado de Compatibilidad de Uso emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, a fin de verificar si el tipo de actividad económica a ser desarrollada por el interesado resulta o no compatible en la citada zonificación, dicho documento no se ha presentado en el expediente N° 41559-2017; concluyendo que el establecimiento no se encuentra apto para ejercer las actividades de servicios contables y otros de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";



Que, el numeral 22.1 del artículo 22° de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60° de la Ley N° 30230 – "Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país", establece: "Toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura";



Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera que el establecimiento no se encuentra apto para ejercer las actividades de servicios contables y otros, en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley



Marco de la Licencia de Funcionamiento, por haber constatado que los usos no se encuentran contemplados dentro de los Otros Usos o Usos Especiales (OU) y al no haber presentado el Certificado de Compatibilidad de Usos solicitado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC publicada en el diario oficial El Peruano en fecha 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACUMULAR los expedientes N° 5380-2017, N° 41559-2017, referidos al procedimiento de autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación en el inmueble ubicado en el jirón Carabaya N° 560, Oficina 3, distrito, provincia y



PERÚ

Ministerio de Cultura

departamento de Lima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 2°.- NO EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para el uso de servicios contables y otros en el establecimiento ubicado en el jirón Carabaya N° 560, Oficina 3, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO 3°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
Gabriela Silva Capelli
Directora